

PricewaterhouseCoopers informa:

Título: Cancelación de preferencias arancelarias a mercancías originarias de Estados Unidos de Norte América.

La Secretaría de Economía (SE) mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 18 de agosto de 2010, publicó el *“Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la tasa aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002”*.

Los gobiernos Mexicano y de Estados Unidos de América realizaron diversas gestiones con objeto de lograr la apertura de los servicios de transporte transfronterizo prevista dentro del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), sin que se pudieran obtener los resultados deseados.

Al respecto en abril de 2007, ambos países acordaron la implementación del “Programa Demostrativo” de acceso a autotransportes de carga; con vigencia de un año y prorrogado por acuerdo entre ambos países hasta el 2010, el cual permitiría a un ilimitado número de empresas de ambas partes, prestar servicios de transporte transfronterizo.

Sin embargo en marzo del 2009, el “Programa Demostrativo” fue cancelado por el Congreso de los Estados Unidos de América, situación que afectó a los transportistas mexicanos y al comercio entre ambos países. Por lo anterior, el gobierno Mexicano decidió actuar con firmeza ante las autoridades estadounidenses sobre la necesidad de liberar los servicios de transporte transfronterizo e impuso represalias aplicando aranceles a 89 productos provenientes de 40 estados de la Unión Americana.

Actualmente, el gobierno de Estados Unidos de América continúa sin liberar los servicios de transporte transfronterizo, por lo que el gobierno Mexicano aplicará el mecanismo conocido como carrusel, el cual consiste en rotar la lista de productos sujetos a medidas de represalias, con el fin de generar mayores incentivos para que se cumpla la liberación del transporte.

Mediante el Decreto publicado el día 18 de agosto de 2010, el gobierno Mexicano refuerza la suspensión temporal de beneficios del TLCAN, ajustando la composición de la lista de los bienes originarios de ese país a los que se les modificarán los aranceles preferenciales. La suspensión de beneficios se mantendrá hasta que se alcance un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

La nueva lista de productos establece aranceles a 99 productos industriales y agrícolas (10 más de la lista publicada previamente), provenientes de 43 estados de la Unión Americana:

Fracción	Descripción	Arancel de Importación	Fracción	Descripción	Arancel de Importación	Fracción	Descripción
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	5%	2008.11.99	Los demás	20%	3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	5%	2008.19.01	Almendras	20%	3924.90.99	Los demás.
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	25%	2008.19.99	Los demás	20%	3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.
0406.30.99	Los demás	25%	2008.60.01	Cerezas	20%	4015.19.99	Los demás.
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%	20%	2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	20%	4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.
0406.90.99	Los demás	25%	2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza	20%	4818.10.01	Papel higiénico.
0604.91.02	Árboles de navidad	20%	2009.90.99	Los demás	20%	4820.20.01	Cuadernos.
0703.10.01	Cebollas	10%	2103.10.01	Salsa de soja (soya)	20%	4901.99.99	Los demás.
0705.11.01	Repolladas	10%	2103.20.01	Ketchup	20%	4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.
0710.40.01	Maíz dulce	15%	2103.90.99	Los demás	20%	4911.99.03	Impresos con claros para escribir.
0802.12.01	Sin cáscara	20%	2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos, preparados	10%	4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.
0802.50.01	Frescos	20%	2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas	15%	5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.
0802.50.99	Los demás	20%	2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas	15%	7013.49.03	De vidrio calizo.
0804.10.01	Frescos	20%	2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso	15%	7612.90.99	Los demás.
0804.10.99	Los demás	20%	2201.10.01	Agua mineral	20%	8302.41.02	Cortineros.
0805.10.01	Naranjas	20%	2204.10.99	Los demás	20%	8304.00.99	Los demás.
0805.40.01	Toronjas o pomelos	20%	2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc Vol a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasija de barro, loza o vidrio	20%	8418.10.99	Los demás.
0806.10.01	Frescas	20%	2206.00.99	Las demás	20%	8418.21.01	De compresión.
0808.10.01	Manzanas	20%	2306.30.01	De semillas de girasol	15%	8419.81.01	Cafeteras.
0808.20.01	Peras	20%	2306.49.99	Los demás	15%	8421.39.99	Las demás.
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques)	20%	2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	10%	8422.11.01	De tipo doméstico.
0809.20.01	Cerezas	20%	3213.10.01	Colores en surtidos	10%	8429.59.01	Zanjadoras.
0810.10.01	Fresas (frutillas)	20%	3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros	10%	8450.12.01	De uso doméstico.
0813.30.01	Manzanas	20%	3304.99.99	Las demás	5%	8450.12.99	Las demás.
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	20%	3305.10.01	Champúes	10%	8516.79.99	Los demás.
1104.12.01	De avena	10%	3305.30.01	Lacas para el cabello	10%	9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets")	20%	3305.90.99	Las demás	10%	9020.00.01	Máscaras antigás.
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20%	3306.10.01	Dentífricos	10%	9504.30.99	Los demás.
1806.31.01	Rellenos	20%	3306.90.99	Los demás	10%	9608.10.01	De metal com ún.
1806.32.01	Sin rellenar	20%	3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	10%	9608.10.99	Los demás.
1902.19.99	Las demás	10%	3307.20.01	Desodorantes corporales y antitraspirantes	10%	9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.
2004.10.01	Papas (patatas)	5%	3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustar metal	15%	9608.99.99	Los demás.
2005.40.01	Chicharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum)	20%	3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes	10%	9609.10.01	Lápices, excepto lo comprendido en la fracción 9609.10.02.

El Decreto en comento entrará en vigor el día siguiente de su publicación abrogando el "Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002", dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2009.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web: [WMS Customs, International Trade and VAT](#), la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.